

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 79

Fecha: 28/11/2019

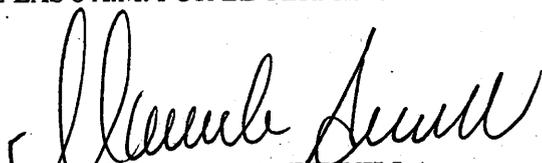
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2014 00122	Ejecutivo	CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.	FONVISOCIAL	Auto Ordena Entrega de Titulo ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS	27/11/2019	
20001 33 33 001 2014 00390	Ejecutivo	MILAGROS MEDINA MUÑOZ	HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO	27/11/2019	
20001 33 33 001 2015 00519	Ejecutivo	IMAGEN VISUAL LTDA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	27/11/2019	
20001 33 33 001 2017 00046	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILLIAM ANTONIO TORRES SALAS	HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 12 DE FEBRERO A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	27/11/2019	
20001 33 33 001 2017 00395	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEONARDO ANDRES MAESTRE CORZO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 28 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:30 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS	27/11/2019	
20001 33 33 001 2017 00507	Ejecutivo	ELINA MARIA CALDERON CHINCHILLA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 10 DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	27/11/2019	
20001 33 33 001 2017 00532	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO RAFAEL BERMUDEZ BASTOS	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 4:30 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	27/11/2019	
20001 33 33 001 2018 00022	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LINA AIDEE FARFAN HERRERA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 04 DE FEBRERO A LAS 5:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	27/11/2019	
20001 33 33 001 2018 00095	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIGUEL ALEXANDER SALAZAR ORTIZ	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 12 DE DE FEBRERO A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	27/11/2019	
20001 33 33 001 2018 00164	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA MATILDE PONTON ACUÑA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG - DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DPTO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA DE 17 MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	27/11/2019	
20001 33 33 001 2018 00220	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLADYS MARIA MAESTRE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 11 DE FEBRERO A LAS 5:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	27/11/2019	
20001 33 33 001 2018 00275	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CAFE LTDA	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA DE 21 ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	27/11/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2018 00276	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CAFE LTDA	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA DE 21 ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	27/11/2019	
20001 33 33 001 2018 00379	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CECILIA GUZMAN GOMEZ	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 04 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	27/11/2019	
20001 33 33 001 2018 00390	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EFIGENIA - FLOREZ CAMPO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 22 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:30 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	27/11/2019	
20001 33 33 001 2018 00395	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LILI JOHANA RANGEL PEÑA	HOSPITAL TAMALAMEQUE E.S.E.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA DE 21 ABRIL DE 2020 A LAS 3:00-P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	27/11/2019	
20001 33 33 001 2018 00509	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ADOLFO - DURAN CASTRO	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA Y LE CONCEDE EL TERMINO DE 10 DIAS PARA SUBSANAR	27/11/2019	
20001 33 33 001 2019 00098	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TEOBALDO ENRIQUE MACHUCA ROMERO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	27/11/2019	
20001 33 33 001 2019 00118	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIANO MEDINA BERMUDEZ	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	27/11/2019	
20001 33 33 001 2019 00194	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RUTH CHINCHILLA	LA NACION-MINEDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO.	27/11/2019	
20001 33 33 001 2019 00204	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GENIS BEATRIZ CALDERON ZULETA	LA NACION-MINEDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	27/11/2019	
20001 33 33 001 2019 00230	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ADIELA ROMERO CHIQUILLO	LA NACION-MINEDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	27/11/2019	
20001 33 33 008 2019 00276	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIO MARIO QUINTERO BAUTE	LA NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	27/11/2019	
20001 33 33 001 2019 00347	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIRYAM - ROYERO MORENO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	27/11/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2019 00366	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ABRIL MARIA BENITES ESTRADA	HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA Y LE CONCEDE EL TERMINO DE 10 DIAS PARA SUBSANAR	27/11/2019	
20001 33 33 001 2019 00368	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RUTH CELINA GARCIA AMAYA	NACION-MINEDUCACION-FOMAG-DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	27/11/2019	
20001 33 33 001 2019 00370	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HARDY CAMELO OROZCO	LA NACION-MINEDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	27/11/2019	
20001 33 33 001 2019 00372	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FRANCISCO ANTONIO CABALLERO SEÑA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	27/11/2019	
20001 33 33 001 2019 00374	Acción de Reparación Directa	CARLOS HUMBERTO NIEBLES SUAREZ	CORPOCESAR - MUNICIPIO DE CHIRIGUANA CESAR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	27/11/2019	
20001 33 33 001 2019 00378	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GISSEL CAROLINA CAPACHERO VALENCIA	ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA Y LE CONCEDE EL TERMINO DE 10 DIAS PARA SUBSANAR	27/11/2019	
20001 33 33 001 2019 00382	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSMIRIAN MEJIA CONTRERAS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	27/11/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 28/11/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONSULTORES DEL DESARROLLO SA
DEMANDADO: FONVISOCIAL
RADICADO: 20001-33-33-001-2014-00122-00

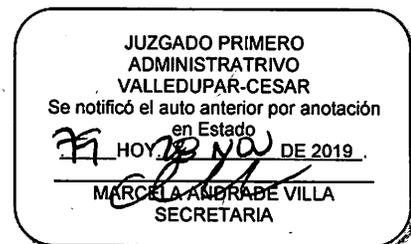
De conformidad con la solicitud presentada por el Secretario General y Jurídico de FONVISOCIAL visible a folio 438 del cuaderno 02 del expediente, y teniendo en cuenta que dentro del proceso referenciado el Tribunal Administrativo del Cesar ordenó la terminación del proceso mediante auto del 02 de Julio de 2015, este Despacho RESUELVE:

ENTREGAR a quien funja la calidad de representante legal de FONVISOCIAL, el título de depósito judicial 424030000438851 por valor de SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$6.018.388.81) constituido por el Banco Agrario de esta ciudad, que figura en calidad de remanente dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

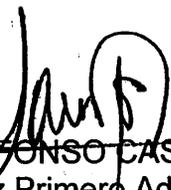
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MILAGROS MEDINA MUÑOZ
DEMANDADO: HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES ESE
RADICADO: 20001-33-33-001-2014-00390-00

En atención a la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la liquidación realizada por el contador liquidador adscrito al Tribunal Administrativo del Cesar guarda relación con la realizada por la parte demandante, pero que en la primera se omitió incluir el valor correspondiente a las costas del proceso ordinario, el cual debe incluirse por hacer parte de la obligación ejecutada, en aplicación a lo establecido en el artículo 446 del CGP, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar, RESUELVE:

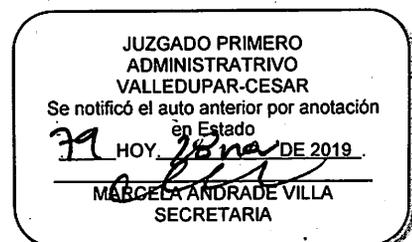
PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del Crédito presentada por el Apoderado judicial de la parte ejecutante visible a folios 27-30 del cuaderno principal del expediente, que asciende a la suma de CATORCE MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$14.008.912)

SEGUNDO: Señálese por concepto de Agencias en Derecho, la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$980.581), correspondientes al 7% de la liquidación del crédito aprobada. Liquidense las costas por secretaría.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: IMAGEN VISUAL LTDA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-001-2015-00519-00

Por venir en legal forma la presente demanda Ejecutiva promovida por IMAGEN VISUAL LTDA, de conformidad con los artículos 82, 84 y 422 del C.G de P., este Despacho ORDENA:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de IMAGEN VISUAL LTDA en contra del DEPARTAMENTO DEL CESAR, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$298.615.260); o de lo que resulte de la liquidación final, pago que debe ser realizado por la entidad demandada dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C. G. del P. Se aclara que –hasta la fecha - no se incluye dentro de este valor la suma correspondiente a los intereses moratorios pedidos por el actor, hasta tanto sea aprobada liquidación del crédito.

SEGUNDO: Reconocer a favor del demandante los intereses moratorios a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal de la entidad accionada, envíese por secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G. del P.

CUARTO: De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.

QUINTO: Que la parte demandante deposite en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000,00) para los gastos ordinarios del proceso, en la Cuenta de Ahorros No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada "CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUM".

SEXTO: Ordénese a secretaría realizar cuadernillo separado de las medidas cautelares.

SÉPTIMO: Se ordena a la parte ejecutante allegar la cuenta de cobro de la obligación con fecha de recibido de la entidad.

OCTAVO: Decrétese el embargo y secuestro de los fondos de dinero, excluidas las transferencias de la Nación, los pertenecientes al Sistema General de Participación, de regalías o de los recursos destinados a la salud, y en fin todas las que estén contempladas en el artículo 594 del CGP; que tenga o llegue a tener el DEPARTAMENTO DEL CESAR en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, BBVA, COLPATRIA, DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, CITY BANK, BANCO ITAU y AV VILLAS, de Valledupar hasta por la suma de



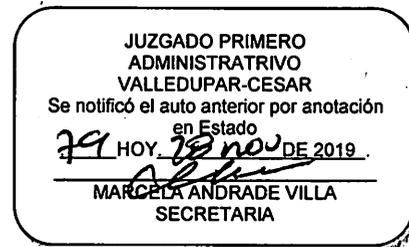
CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$447.922.890). La suma retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 2000012045001 del Banco Agrario de esta ciudad. Líbrense los oficios por secretaría.

Lo anterior, por cuanto a la fecha no se tiene la certeza con cuántos recursos de carácter embargables cuentan las entidades bancarias mencionadas con el fin de materializar las medidas cautelares aquí decretadas.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Cesar

J1/JCM/adr





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

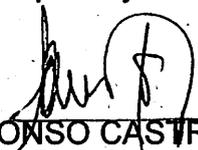
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILLIAM ANTONIO TORRES SALAS
DEMANDADO: HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO
RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00046-00

El Despacho manifiesta que debido al cese de actividades nacionales por el Paro Nacional con participación de la Rama Judicial de fecha 27 Noviembre, siendo este el mismo día de la audiencia, con el fin de evitar confusión se sirve en reprogramar la diligencia para el día Doce (12) de Febrero del 2020 a las 04:00 de la tarde, realizar la Audiencia de Conciliación establecida en el artículo 192 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cítese a las partes interesadas e intervinientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo, por anotación del presente auto en estado.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/jqc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado 79 HOY 28 NOV 2019


MARCELA ANDRADE VILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEANDRO ANDRES MAESTRE CORZO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – ALCALDIA MUNICIPAL –
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RADICACIÓN: 20001-3333-001-2017-00395-00

Atendiendo que la audiencia programada el día diecinueve (19) de noviembre del presente año no se pudo realizar, el despacho señala el día martes veintiocho (28) de enero del año 2020, a las 10:30 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes dentro del proceso.

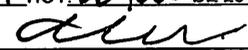
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J/JCM/adr/jmg

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

79 HOY, 28 NOV DE 2019.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

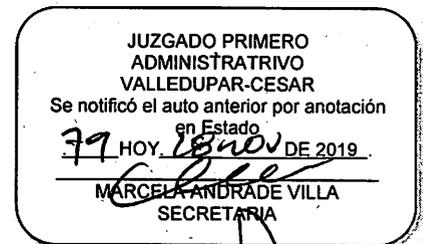
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELINA MARÍA CALDERÓN CHINCHILLA
DEMANDADO: UGPP
RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00507-00

En atención a que el día y hora señalado para la realización de la audiencia está no pudo ser realizada debido al cese de actividades nacional, el Despacho señala el día Diez (10) de Diciembre de 2019, a las 11:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial ordenada en el Artículo 443 de la Ley 1564 de 2012. Para tal efecto, Notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PEDRO RAFAEL BERMUDEZ BASTOS
DEMANDADO: FOMAG – DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-3333-001-2017-00532-00

En atención al paro Nacional realizado el día 21 de noviembre del año en curso, por el cual no se puede llevar a cabo la audiencia señalada a las 10:00 de la mañana, el despacho señala el día cinco (05) de diciembre de 2019, a partir de las 4:30 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes dentro del proceso.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J/JCM/adr/jmg

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

79 HOY 28 nov DE 2019.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LINA AIDEE FARFAN HERRERA
DEMANDADO: UNIDAD DE GEESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL
DE LA PROTECCION SOCIAL
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00022-00

El Despacho manifiesta que debido al cese de actividades nacionales por el Paro Nacional con participación de la Rama Judicial de fecha 27 Noviembre, siendo este el mismo día de la audiencia, con el fin de evitar confusión se sirve en reprogramar la diligencia para el día Cuatro (04) de Febrero del 2020 a las 05:00 de la tarde, para realizar la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cítese a las partes interesadas e intervinientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo, por anotación del presente auto en estado.

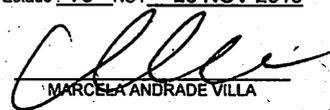
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/jqc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado 79 HOY 28 NOV 2019


MARCELA ANDRADE VILLA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIGUEL ALEXANDER SALAZAR
DEMANDADO: LA NACION – MINIDEFENSA – EJERCITO
NACIONAL
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00095-00

El Despacho manifiesta que debido al cese de actividades nacionales por el Paro Nacional con participación de la Rama Judicial de fecha 27 Noviembre, siendo este el mismo día de la audiencia, con el fin de evitar confusión se sirve en reprogramar la diligencia para el día Doce (12) de Febrero del 2020 a las 03:00 de la tarde, para realizar la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cítese a las partes interesadas e intervinientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo, por anotación del presente auto en estado.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/fqc





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

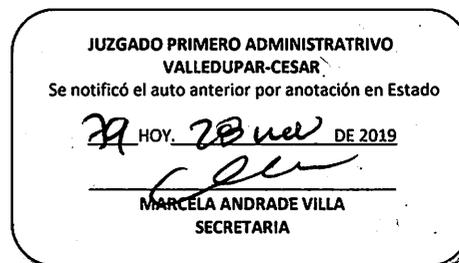
Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ANA MATILDE PONTON ACUÑA
DEMANDADO : MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RAD : 20001-33-33-001-2018-00164-00

Atendiendo que la audiencia señalada el día diecinueve (19) de noviembre del presente año no se pudo realizar, el Despacho señala el día martes diecisiete (17) de marzo del año 2020, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo.



J1/JCM/jmg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLADYS MARIA MAESTRE
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR
FAMILIAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00220-00

El Despacho manifiesta que debido al cese de actividades nacionales por el Paro Nacional con participación de la Rama Judicial de fecha 27 Noviembre, siendo este el mismo día de la audiencia, con el fin de evitar confusión se sirve en reprogramar la diligencia para el día Once (11) de Febrero del 2020 a las 05:00 de la tarde, para realizar la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cítese a las partes interesadas e intervinientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo, por anotación del presente auto en estado.

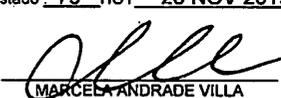
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/jqc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado 79 HOY 28 NOV 2019


MARCELA ANDRADE VILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE CAFÉ LTDA
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RADICACIÓN: 20001-3333-001-2018-00275-00

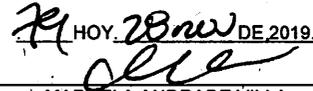
En atención al paro Nacional realizado el día 21 de noviembre del año en curso, por el cual no se pudo llevar a cabo la audiencia señalada a las 03:00 de la tarde, el despacho señala el día martes veintiuno (21) de abril de 2020, a partir de las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes dentro del proceso.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J/JCM/adr/jmg

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado


HOY, 28 DE 2019.

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

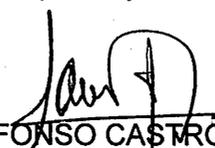
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE CAFÉ LTDA
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RADICACIÓN: 20001-3333-001-2018-00276-00

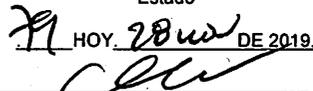
En atención al paro Nacional realizado el día 21 de noviembre del año en curso, por el cual no se puede llevar a cabo la audiencia señalada a las 03:00 de la tarde, el despacho señala el día martes veintiuno (21) de abril de 2020, a partir de las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes dentro del proceso.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J/JCM/adr/jmg

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado


HOY, 28 de NOVIEMBRE DE 2019.

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

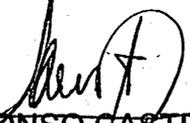
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CECILIA GUZMAN GOMEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00379-00

El Despacho manifiesta que debido al cese de actividades nacionales por el Paro Nacional con participación de la Rama Judicial de fecha 27 Noviembre, siendo este el mismo día de la audiencia, con el fin de evitar confusión se sirve en reprogramar la diligencia para el día Cuatro (04) de Febrero del 2020 a las 04:00 de la tarde, para realizar la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cítese a las partes interesadas e intervinientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo, por anotación del presente auto en estado.

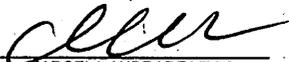
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/jqc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado 79 HOY 28 NOV 2019


MARCELA ANDRADE VILLA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EFIGENIA FLOREZ CAMPO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00390-00

El Despacho manifiesta que debido al cese de actividades nacionales por el Paro Nacional con participación de la Rama Judicial de fecha 27 Noviembre, siendo este el mismo día de la audiencia, con el fin de evitar confusión se sirve en reprogramar la diligencia para el día Veintidós (22) de Enero del 2020 a las 010:30 de la mañana, para realizar la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cítese a las partes interesadas e intervinientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo, por anotación del presente auto en estado.

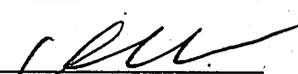
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/jqc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado 79 HOY 28 NOV 2019


MARCELA ANDRADE VILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

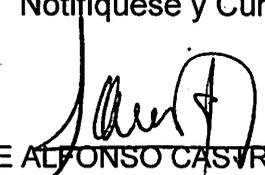
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LILI JOHANA RANGEL PEÑA
DEMANDADO: HOSPITAL TAMALAMEQUE E.S.E
RADICACIÓN: 20001-3333-001-2018-00395-00

En atención al paro Nacional realizado el día 21 de noviembre del año en curso, por el cual no se pudo llevar a cabo la audiencia inicial señalada a las 04:00 de la tarde, el despacho señala el día martes veintiuno (21) de abril de 2020, a partir de las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes dentro del proceso.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J/JCM/adr/jmg

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

79 HOY 28 Nov DE 2019.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ADOLFO DURÁN CASTRO
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
RADICADO: 20001-33-33-001-2018-00509-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Consejo de Estado en providencia del Diecisiete (17) de Septiembre de 2019 mediante la cual se declaró que el competente para conocer de la demanda de la referencia es este Despacho, en consecuencia Avóquese el conocimiento del presente proceso.

Es así como se procede a pronunciarse sobre la admisión o no de la demanda de la referencia, encontrándose que ella adolece de varios requisitos que impiden su admisión, a saber: No fue aportada la constancia que debiera expedir la Procuraduría 11 Judicial II para asuntos administrativos donde se tramitó la conciliación prejudicial, a efecto de comprobar la congruencia entre las pretensiones de la solicitud de conciliación y la demanda, y con el fin de estudiar la caducidad de la acción; razón por la cual se inadmitirá la demanda para que sea subsanada dentro del término de diez (10) días como, so pena de rechazo, como lo ordena el artículo 170 del C.P.A.C.A.

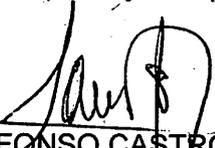
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por ADOLFO DURÁN CASTRO, contra La SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES.

SEGUNDO: Concédase el término de diez (10) días para que el demandante subsane la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

79 HOY, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

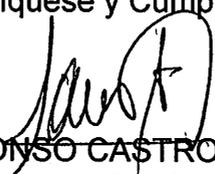
Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: TEOBALDO ENRIQUE MACHUCA ROMERO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LA FUERZA MILITAR CREMIL
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00098-00

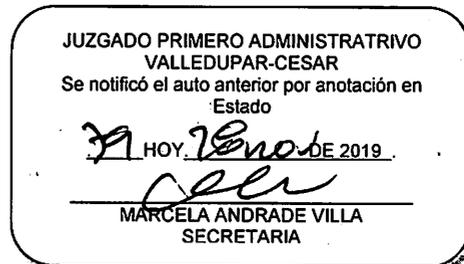
Visto el informe secretarial que antecede en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a cancelar los gastos del proceso y aportar la constancia de pago de los mismos a éste despacho judicial.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIANO MEDINA BERMUDEZ
DEMANDADO: LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00118-00

Visto el informe secretarial que antecede en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a cancelar los gastos del proceso y aportar la constancia de pago de los mismos a éste despacho judicial.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

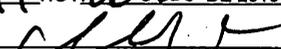
Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

79 HOY 28 DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

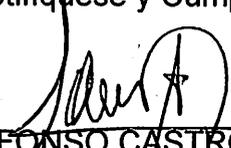
Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUTH CHINCHILLA
DEMANDADO: LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00194-00

Visto el informe secretarial que antecede en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a cancelar los gastos del proceso y aportar la constancia de pago de los mismos a éste despacho judicial.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

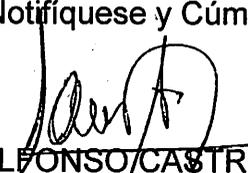
Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GENIS BEATRIZ CALDERON ZULETA
DEMANDADO: LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00204-00

Visto el informe secretarial que antecede en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para qué dentro del término de 15 días, proceda a cancelar los gastos del proceso y aportar la constancia de pago de los mismos a éste despacho judicial.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

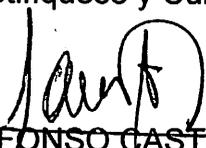
Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ADIELA ROMERO CHIQUILLO
DEMANDADO: LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00230-00

Viisto el informe secretarial que antecede en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a cancelar los gastos del proceso y aportar la constancia de pago de los mismos a éste despacho judicial.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

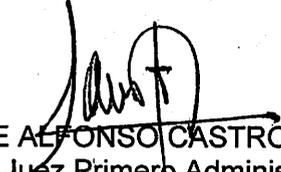
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
DEMANDADO: NACION - RAMA JUDICIAL – DIRECCION
EJECUTIVA DE ADMINSTRACION JUDICIAL

RADICADO: 20001-33-33-008-2019-00276-00

Por reunir los requisitos legales, Admitase la demanda promovida por JULIO MARIO QUINTERO BAUTE, a través de apoderado, NACION - RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINSTRACION JUDICIAL, y como consecuencia de ello se ORDENA:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la (s) entidad (es) demandada (s), o a quien hagan sus veces o lo reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada "CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUM", dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con coordinado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).
6. Que la parte demandada allegue junto con la contestación de la demanda el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.
7. Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso al(a) Doctor(a) ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO, como apoderado (a) judicial principal del (a) actor (a), en los precisos términos que se contraen en el (os) poder (es) visible (s) a folio 13 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

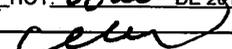

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en

Estado
27 HOY, 27 DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

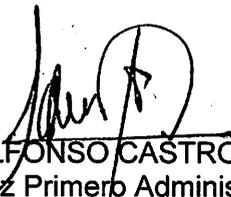
Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIRYAM LUZ ROYERO MORENO
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
RADICADO: 20001-33-33-001-2019-0034700

Por reunir los requisitos legales, Admitase la demanda promovida por MIRYAM LUZ ROYERO MORENO, a través de apoderado, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, y como consecuencia de ello se ORDENA:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la (s) entidad (es) demandada (s), o a quien hagan sus veces o lo reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada "CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUM", dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con coordinado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).
6. Que la parte demandada allegue junto con la contestación de la demanda el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.
7. Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso al(a) Doctor(a) RAUL ADOLFO GUTIERREZ MAYA, como apoderado (a) judicial principal del (a) actor (a), en los precisos términos que se contraen en el (os) poder (es) visible (s) a folio 17 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

HOY 28 DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actora: ABRIL MARIA BENITEZ ESTRADA
Demandado: ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL
Radicación: 20-001-33-33-001-2019-00366-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el estudio de la admisión de la demanda de la referencia, encontrando que dentro del expediente se destaca la carencia del requisito de procedibilidad, es decir, no obra Acta de conciliación proferido por la Procuraduría Judicial a que hubiese correspondido.

De esta manera al no encontrar surtido el requisito del que nos habla el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, es razón suficiente para inadmitir la demanda para que sea subsanada aportando la constancia de conciliación, dentro del término de diez (10) días, so pena de rechazo, como lo ordena el artículo 170 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho impetrada por ABRIL MARIA BENITEZ ESTRADA contra ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL.

SEGUNDO: Concédase el término de diez (10) días para que el demandante subsane la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

79 HOY, 28 Nov DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

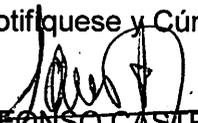
Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUTH CELINA GARCIA AMAYA
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR –
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RADICADO: 20-001-33-33-001-2019-00368-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por RUTH CELINA GARCIA AMAYA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en consecuencia se ordena:

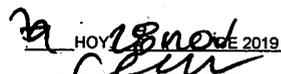
1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado a la parte actora.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N°3-082-00-00636-6 en el Banco Agrario de esta ciudad, denominada CSJ, DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS CUM, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a la entidad que se ha ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Requerir a la entidad demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.
7. Reconocerle personería para actuar en este proceso al Doctor WALTER F. LOPEZ HENAO, como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contrae en el poder aportado a folio 21 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado


HOY 27 DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

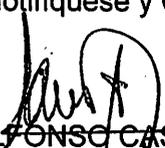
Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HARDY CAMELO OROZCO
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-001-2019-00370-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por HARDY CAMELO OROZCO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en consecuencia se ordena:

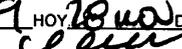
1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado a la parte actora.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N°3-082-00-00636-6 en el Banco Agrario de esta ciudad, denominada CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS CUM, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a la entidad que se ha ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Requerir a la entidad demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.
7. Reconocerle personería para actuar en este proceso al Doctor WALTER F. LOPEZ HENAO, como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contrae en el poder aportado a folio 14 - 15 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

79 HOY 28 NOV DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

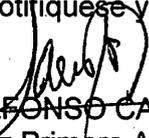
Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO CABALLERO SEÑA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-001-2019-00372-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por FRANCISCO ANTONIO CABALLERO SEÑA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado a la parte actora.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N°3-082-00-00636-6 en el Banco Agrario de esta ciudad, denominada CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS CUM, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a la entidad que se ha ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Requerir a la entidad demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.
7. Reconocerle personería para actuar en este proceso al Doctor NUMAS FERNANDO ESCOBAR OROZCO, como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contrae en el poder aportado a folio 1 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

79 HOY 28 Nov DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

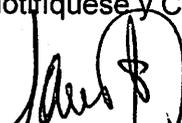
Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO NIEBLES SUAREZ
DEMANDADO: CORPOCESAR – MUNICIPIO DE CHIRIGUANA CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-001-2019-00374-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por CARLOS HUMBERTO NIEBLES SUAREZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el CORPOCESAR – MUNICIPIO DE CHIRIGUANA CESAR, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado a la parte actora.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N°3-082-00-00636-6 en el Banco Agrario de esta ciudad, denominada CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS CUM, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a la entidad que se ha ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Requerir a la entidad demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.
7. Reconocerle personería para actuar en este proceso al Doctor ELIAS MANUEL DIAZ HERNANDEZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contrae en el poder aportado a folio 8 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado


79 NOY 2019 DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actora: SINDY PATRICIA CONTRERAS BERMUDEZ Y OTRA
Demandado: ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA
Radicación: 20-001-33-33-001-2019-00378-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el estudio de la admisión de la demanda de la referencia, encontrando que dentro los actos administrativos demandados pese a ser enunciados dentro del acápite de los anexos de la demanda, no obran dentro del expediente, esto es, en cuanto a la Señora GISELL KAROLINA CAPACHERO VALENCIA el oficio con radicado interno N° 1400 de fecha 09 de agosto de 2019, y en cuanto a la Señora SINDY PATRICIA CONTRERAS BERMUDEZ el oficio bajo radicado interno N° 1401 del 09 de agosto de 2019.

En virtud de lo anterior, se inadmitirá la demanda de la referencia para que sea subsanada, aportando los actos administrativos deprecados con su respectiva constancia de comunicación, notificación o ejecución, a fin de darle cumplimiento a lo estatuido en el numeral primero del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se concede el término de diez (10) días, so pena de rechazo, como lo ordena el artículo 170 del C.P.A.C.A.

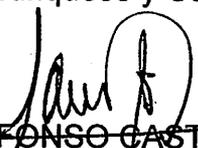
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho impetrada por SINDY PATRICIA CONTRERAS BERMUDEZ Y OTRA contra ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA.

SEGUNDO: Concédase el término de diez (10) días para que el demandante subsane la demanda, so pena de rechazo.

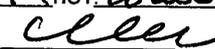
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

79 HOY, 28 NOV DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

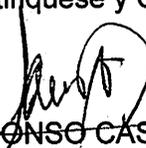
Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OSMIRIAN MEJIA CONTRERAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20-001-33-33-001-2019-00382-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por OSMIRIAN MEJIA CONTRERAS, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en consecuencia se ordena:

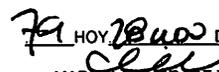
1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado a la parte actora.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N°3-082-00-00636-6 en el Banco Agrario de esta ciudad, denominada CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS CUM, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a la entidad que se ha ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Requerir a la entidad demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.
7. Reconocerle personería para actuar en este proceso al Doctor FABIO GUERRERO MONTES, como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contrae en el poder aportado a folio 11 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado


HOY 28 de Noviembre DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA